

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán –entre otras competencias exclusivas- la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuyo Título IX, Capítulo V, se regulan las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales;
- QUE,** el Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Cantonal de Agua potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) e INTERNACIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.LTDA., suscribieron el 11 de abril de 2001 el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Agua potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil;
- QUE,** mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial No. 42 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el 1 de octubre de 2012, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, con el objeto, entre otros, de asumir el rol que como parte contratante ha ejercido ECAPAG en función del contrato de concesión referido en el Considerando anterior de la presente Ordenanza;
- QUE,** mediante reforma a la Ordenanza referida en el Considerando anterior, publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el 5 de Diciembre de 2012, se reformó el nombre de la entidad creada, quedando como Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP;
- QUE,** mediante Resolución No. 2011-DIR-027 del Directorio del Banco del Estado, se aprobó el otorgamiento del crédito para la construcción y fiscalización de la línea de conducción de agua potable desde la cruz de derivación del acueducto Mi Lote hasta ciudad Victoria; del alcantarillado sanitario de Mapasingue y Prosperina, estos últimos proyectos que incluye las conexiones intra-domiciliarias de los predios beneficiados hacia la red pública;
- QUE,** mediante Resolución No. 2013-DIR-041 del Directorio del Banco del Estado, se aprobó el otorgamiento del crédito para la construcción y fiscalización del sistema de alcantarillado sanitario y estaciones de bombeo para el Sector Inmaconsa Residencial, proyecto que incluye las conexiones intra-domiciliarias de los predios beneficiados hacia la red pública;
- QUE,** la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP, tiene planificada la ejecución de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario con financiamiento del Banco del Estado, para lo cual ha presentado y presentará, a ese Organismo Crediticio, las respectivas solicitudes. Proyectos dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Acueducto Vía a la Costa, el Alcantarillado del Sistema 2 y Sistema 3, entre otros; y, para el caso de las obras de alcantarillado sanitario incluye las conexiones intra-domiciliarias de los predios beneficiados a la red pública;

QUE, el programa del Banco del Estado denominado "Corresponsabilidad para el Buen Vivir", según oficio No. 2013-0034-CATZ5-G-01445 del 6-mayo-2013, está orientado al mejoramiento de los ingresos propios de las municipalidades a través del cumplimiento de metas de recaudación por Contribución Especial de Mejoras, programa que se aplica para créditos con subvenciones para la recuperación parcial de las inversiones; y,

QUE, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG EP, con el fin de recuperar parte de la inversión y cumplir con el programa de "Corresponsabilidad del Buen Vivir" del Banco del Estado, presentó mediante oficio GG-384-2013 del 07 de junio-2013, el Inventario de Obras atribuibles a la Contribución Especial de Mejoras objeto de la presente Ordenanza, sus proyecciones para los próximos tres años, las metas de recaudación y el Plan de Acción correspondiente.

En ejercicio de la competencia exclusiva prevista en el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que disponen los artículos 7, 57 letra a) y 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO".

CAPITULO I: AGUA POTABLE

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer una contribución retributiva de las obras de expansión del sistema de agua potable de Guayaquil, financiadas bajo créditos con el Banco del Estado.

Art. 2.- Sujetos Pasivos.- Serán sujetos pasivos de la CEM, todas las empresas, personas jurídicas públicas, privadas, mixtas, fundaciones, corporaciones y/o asociaciones, y, las personas naturales, beneficiarias del servicio de agua potable y de obras financiadas mediante créditos con el Banco del Estado.

Art. 3.- Recaudación.- La recaudación se realizará a través de las facturas de agua potable, debiendo actuar como agente de percepción la Prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil.

Art. 4.- Vigencia.- La vigencia de esta nueva CEM deberá ser por un período de 15 años, e iniciar su recaudación a partir de la vigencia de la presente Ordenanza o de la facturación del servicio de las áreas beneficiadas por cada proyecto.

Art. 5.- Contribución.- La contribución será mensual de acuerdo a los rangos de facturación del servicio de agua potable, según el siguiente detalle.

Rango	Valor mensual CEM USD\$
Entre 1-15 m3	0.25
Entre 16-30 m3	0.50
Entre 31-60 m3	1.80
Entre 61-100 m3	4.00
Entre 101-300m3	6.00
Entre 301-2.500m3	15.00
Entre 2.501-5.000m3	50.00
Mayor a 5.000m3	120.00

CAPITULO II: ALCANTARILLADO

Art. 6.- Objeto.- Establecer una contribución retributiva de las obras de expansión del servicio de alcantarillado sanitario de Guayaquil financiadas bajo créditos con el Banco del Estado.

Art. 7.- Sujetos Pasivos.- Serán sujetos pasivos de la CEM, todas las empresas, personas jurídicas públicas, privadas, mixtas, fundaciones, corporaciones y/o asociaciones, y las personas naturales, beneficiarias del servicio de alcantarillado sanitario, de obras financiadas mediante créditos con el Banco del Estado.

Art. 8.- Recaudación.- La recaudación se realizará a través de las facturas de agua potable, debiendo actuar como agente de percepción la Prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil.

Art. 9.- Vigencia.- La vigencia de esta nueva CEM deberá ser por un período de 15 años, e iniciar su recaudación a partir de la vigencia de la presente Ordenanza o de la facturación del servicio de las áreas beneficiadas por cada proyecto.

Art. 10.- Contribución.- La contribución será mensual de acuerdo a los rangos de facturación del servicio de agua potable, según el siguiente detalle.

Rango	Valor mensual CEM USD\$
Entre 1-15 m3	0.25
Entre 16-30 m3	0.50
Entre 31-60 m3	1.80
Entre 61-100 m3	4.00
Entre 101-300m3	6.00
Entre 301-2.500m3	15.00
Entre 2.501-5.000m3	50.00
Mayor a 5.000m3	120.00

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 11.- Todo usuario que cuente con el servicio público de alcantarillado sanitario frente a su predio tiene la obligación de conectarse al sistema. Como en este caso, los proyectos incluyen las conexiones intra-domiciliarias, sus beneficiarios tienen la obligación de permitir y facilitar la instalación respectiva.

Art. 12.- Los servicios de limpieza de pozos sépticos realizados por la prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil se realizará únicamente en los sectores que no cuentan con el servicio público de alcantarillado sanitario; por lo tanto,

no se prestará el servicio de limpieza de pozos sépticos en los sectores que cuenten con el sistema de alcantarillado sanitario.

Art. 13.- Todo usuario que cuente con el servicio público de alcantarillado sanitario frente a su predio y realice descargas clandestinas, esto es, hacia la vía pública, hacia sistemas de drenaje pluvial y/o hacia cuerpo de aguas; será sujeto de las sanciones pecuniarias, así como de las acciones civiles y penales que prevén las normas ambientales y de salud por el cometimiento de tales actos contrarios a la ley.

Art. 14.- Para el caso de sistemas condominiales de alcantarillado sanitario, los propietarios de los terrenos tienen la obligación de otorgar Servidumbre para permitir acceso para la construcción, operación y mantenimiento de los elementos ubicados en sus predios. No podrá realizar construcciones sobre dichos elementos que afecten al servicio o en su defecto a las labores de operación y mantenimiento.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

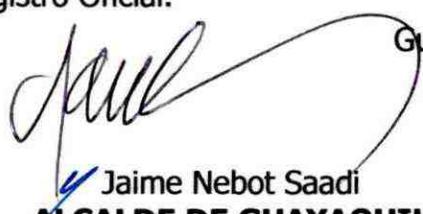

Dr. Vicente Tajano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas trece y veinte de marzo del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de marzo de 2014

Dr. Vicente Tajano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 21 de marzo de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de marzo de 2014



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**